



VISTOS: El Informe N.º 000036-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 25 de febrero de 2026, el Informe N.º 000341-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 26 de febrero de 2026, y el Expediente N.º 0020906-2026/MC de fecha 16 de febrero de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “VÍVELO CONMIGO – DANZA, MÚSICA Y PERUANIDAD”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional y nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.º 0020906-2026/MC de fecha 16 de febrero de 2026, Marinera S.A.C., debidamente representada por doña Emilia Drago Espinosa, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “VÍVELO CONMIGO – DANZA, MÚSICA Y PERUANIDAD”, por realizarse los días 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 y 22 de marzo de 2026, en el Teatro NOS PUCP, sito en avenida Camino Real N.º 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000036-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 25 de febrero de 2026, la Dirección de Artes ha verificado que la administrada reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870; habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que “VÍVELO CONMIGO – DANZA, MÚSICA Y PERUANIDAD” es una puesta en escena que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, en el cual se fusiona la música y la danza para desarrollar una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin. La obra cuenta la historia de Emilia y su encuentro con el Kusillo, un espíritu travieso y sabio. Ambos se sumergirán en un recorrido emocional que entreteje memorias personales con tradiciones colectivas. La obra cuenta con la escritura de Emilia Drago, Francisco Luna y Diego Lombardi, la dirección general de Emilia Drago, y la dirección escénica de Diego Lombardi y Francisco Luna, junto con un numeroso elenco artístico;

Que, respecto del contenido cultural, el informe detalla que “VÍVELO CONMIGO – DANZA, MÚSICA Y PERUANIDAD” es una puesta en escena que pone en valor, desde la escena contemporánea, tres dimensiones fundamentales: la identidad, la memoria y el vínculo emocional con las tradiciones. Al celebrar la riqueza y diversidad de las danzas y música peruanas fortalece el sentido de identidad nacional. Una historia personal que enseña que ser peruano es una experiencia compleja, rica y en constante construcción. En segundo lugar, contribuye a la preservación y transmisión de la memoria cultural. Cada danza, cada traje, cada instrumento presente en escena es un fragmento de historia que se recupera y se resignifica. Acerca las tradiciones a nuevas generaciones y son presentadas de manera accesible, emotiva y profundamente humana. Finalmente, es una obra que genera una conexión emocional con lo propio y es también una poderosa herramienta de cultura viva, de sanación colectiva y de reafirmación de quiénes somos;

Que, el contenido se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, al tratarse de una obra que no solo muestra los bailes, sino que contextualiza su valor emocional y simbólico, tanto para quien los interpreta como para quien los observa. Brinda un



acercamiento emocional y simbólico a las tradiciones peruanas, útil para la formación de identidad, especialmente en jóvenes y niños. Por ende, estimula la introspección sobre el sentido de pertenencia, el legado familiar y la importancia de mantener viva la memoria cultural. Es así que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el informe señala que se trata de un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural al tratarse de una obra que constituye un homenaje a la identidad peruana, a la diversidad cultural que habita en la costa, sierra y selva, y a esas historias personales que, al compartirse, se vuelven universales. Kusillo, figura mágica y popular, es una suerte de guía y espejo, que impulsa, tanto a Emilia como al público, a mirar hacia adentro y recuperar la fuerza que habita en el amor por lo propio. Es una presentación que se instala en el corazón, con la certeza de que nuestras raíces son fuerza, y que bailar desde el alma es también una forma de sanar, de resistir y de celebrar la vida;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “VÍVELO CONMIGO – DANZA, MÚSICA Y PERUANIDAD” es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, y no afecta al medio ambiente. Se trata de una narrativa que honra la diversidad cultural del país y resalta la fortaleza de quienes siguen danzando a pesar del dolor. VÍVELO CONMIGO es un acto de amor a la tierra, a los sueños y a la herencia que todos llevan dentro, es así que la presentación contribuye al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, la solicitud precisa que el espectáculo denominado “VÍVELO CONMIGO – DANZA, MÚSICA Y PERUANIDAD”, por realizarse los días 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 y 22 de marzo de 2026, cuenta con un aforo habilitado de 600 butacas (más 6 espacios para sillas de ruedas); y presenta el siguiente tarifario: Súper Vip a S/ 165.00 (54 butacas), VIP a S/ 125.00 (111 butacas), Lateral a S/ 100.00 (128 butacas), Platea Alta a S/ 75.00 (240 butacas), y Cultural a S/ 35.00 (67 butacas);

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto de acceso popular, se estima que el costo de las entradas de la zona Cultural ascendente a S/ 35.00, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas, al no representar un costo significativo del costo mínimo mensual señalado en el Informe Técnico N° 02-Febrero 2023 sobre Variación de los Indicadores de precios de la Economía y el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2021-2022, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 0020906-2026 presentado por Marinera S.A.C., debidamente representada por doña Emilia Drago Espinosa, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente. En tal sentido, resulta viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “VÍVELO CONMIGO – DANZA, MÚSICA Y PERUANIDAD”, por realizarse los días 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 y 22 de marzo de 2026;

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “VÍVELO CONMIGO – DANZA, MÚSICA Y PERUANIDAD”, por realizarse los días 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 y 22 de marzo de 2026, en el Teatro NOS PUCP, sito en avenida Camino Real N.º 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la autoridad competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 0020906-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES